



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Hacienda

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEL INMUEBLE NUEVO IES VALLE DE LEYVA Y CESIÓN GRATUITA A I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 17/12/2020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA (FUERA ORDEN DEL DIA)

ASUNTO: DESAFECTACIÓN INMUEBLE

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Nota simple del Registro de la Propiedad	TOTAL	
2	Planos del inmueble	TOTAL	
3	Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes	TOTAL	
4	Solicitud del Grupo I-DE Iberdrola de cesión	TOTAL	
5	Informe valoración de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de Consejo de Gobierno de 17-12-2020	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte

A

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE**

ALHAMA DE MURCIA

David Alejandro Rodríguez Sánchez D.N.I./N.I.F.
Registrador Titular

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Alhama de Murcia a veinticuatro de agosto del año dos mil

DATOS DE INSCRIPCION

Finca 2/ 49880 Tomo: 2370 Libro: 830 Folio: 192 Inscripción: 2 Fecha: 24/08/2018
C.R.U.: 30048001217394

DESCRIPCION

URBANA: Un trozo de tierra secano, en blanco, en Partido de las Ramblillas, Pago del Praico, del término de Alhama de Murcia, que tiene de cabida OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Camino del Praico y D. Eusebio García López; Sur, Ayuntamiento de Alhama de Murcia y calle en proyecto; Este, C/ Joaquín Blume y calle en proyecto; Oeste, Ayuntamiento de Alhama de Murcia.- Está destinada a sistema general de equipamientos (SGEQ 11).-

Tiene carácter de bien de dominio público y de servicio público.

REFERENCIA CATASTRAL: 9010903XG3991A00010X

Coordinación con Catastro: No consta.

TITULARIDAD

I.- TITULAR
APELLIDOS: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REG
C.I.F. S30110011

II.- DERECHO
CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACION: TOTALIDAD
TITULO: CESION

AUTORIZANTE: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, MURCIA

ESCRITURA DE FECHA: 27/07/18 **Nº PROTOCOLO:** SGP/195.18.9852 **DE FECHA:** 27/07/18
INSCRIPCION: 2ª **TOMO:** 2.370 **LIBRO:** 830 **FOLIO:** 192 **FECHA:** 24/08/18

CARGAS VIGENTES

-DERECHO DE REVERSION.

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, acordó lo siguiente: 1º. Aprobar por mayoría absoluta la mutación demanial subjetiva sobre la finca 49.880 de Alhama de Murcia, de dominio público, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya finca deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia en concepto de bien de dominio público afecto al servicio público docente.- 2º. Realizar dicha mutación demanial con la finalidad expresa de construir y gestionar un centro docente de secundaria, produciéndose la reversión inmediata a dicho Ayuntamiento del bien en el caso de que dejasen de cumplirse los fines para los que se ha otorgado. 3º. Conceder a la Comunidad Autónoma de Murcia un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de estos acuerdos para que proceda a realizar la construcción del centro docente, caso de no realizarse en este plazo los bienes revertirán al Ayuntamiento de forma inmediata.

AUTORIDAD: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, MURCIA

PROCEDIMIENTO: SGP/195.18.9852/SGP/ **DE FECHA:** 27/07/18

INSCRIPCION: 2ª **TOMO:** 2.370 **LIBRO:** 830 **FOLIO:** 192 **FECHA:** 24/08/18

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,010000 Euros
MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4.f

----- ADVERTENCIA -----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

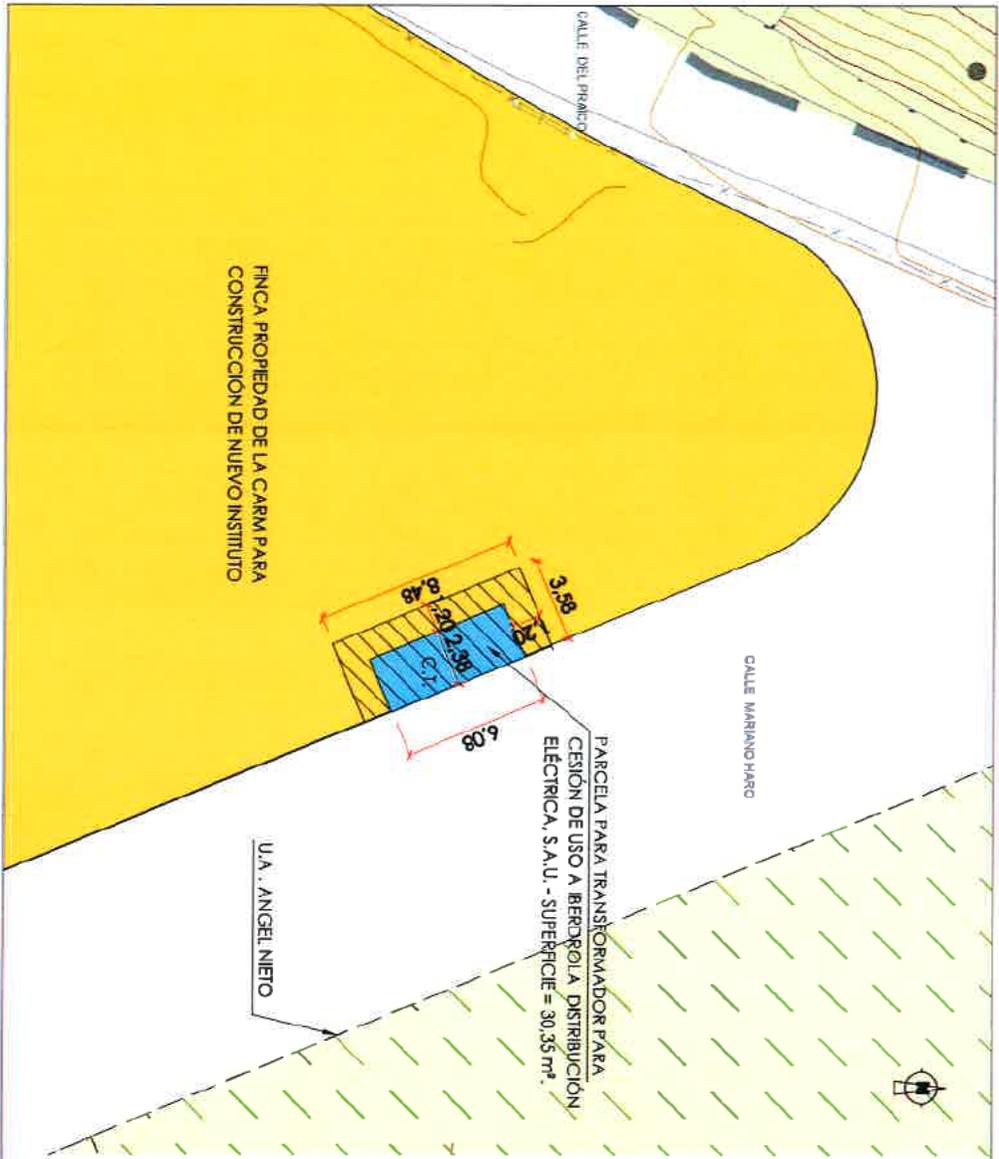
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el artículo 17 del citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

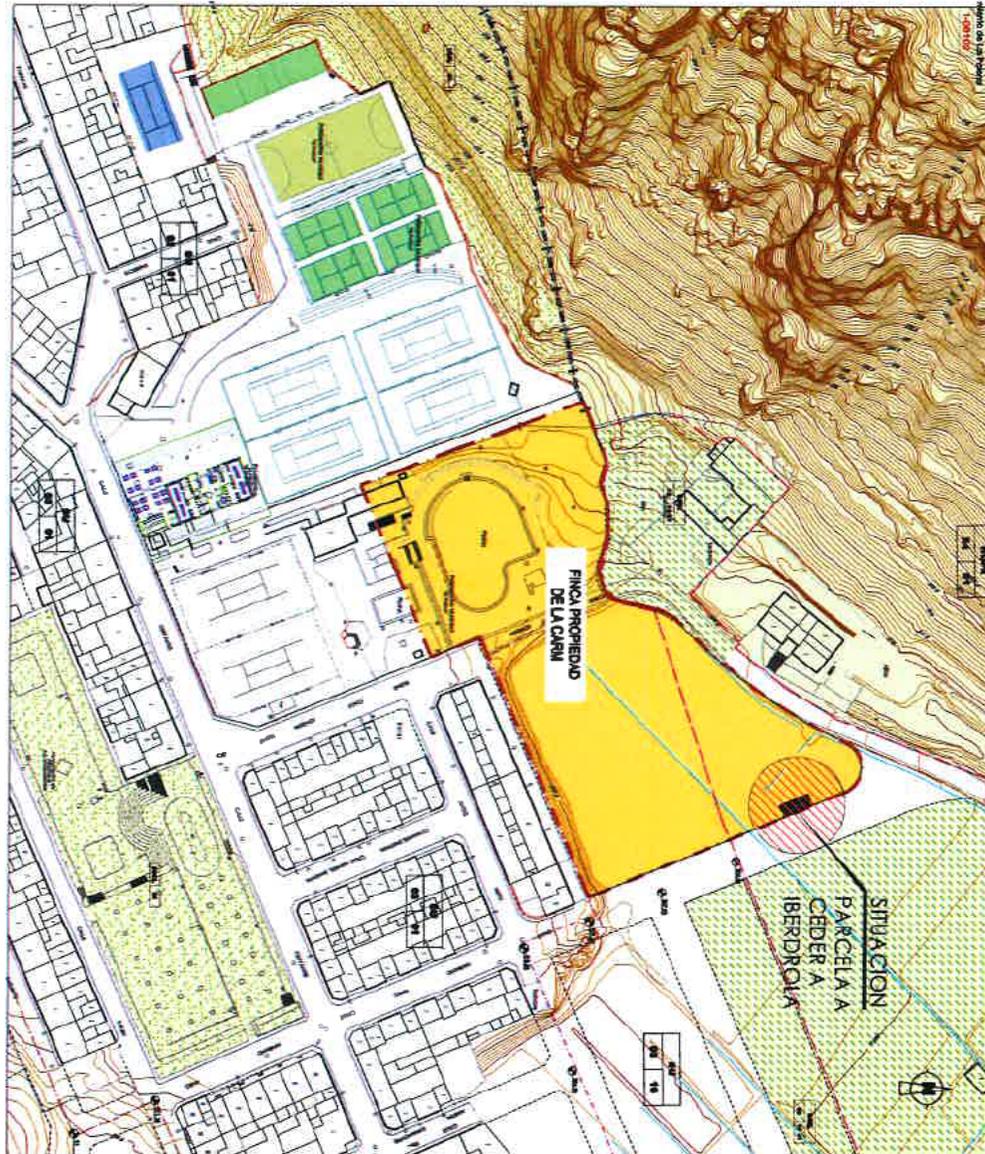




**CESIÓN DE USO DE PARCELA PARA C. TRANSFORMACIÓN EN U.A. ÁNGEL NIETO
EXPEDIENTE EN IBERDROLA N°9035723393**

JURISDICCIÓN CI MARIANO HARG, ALHAMA DE MURCIA.	EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS DE INSTALACIÓN JUAN MARTINEZ PEREZ Nº 200.10.16 14495742702 Juan Martínez Pérez	FOLIO 02 ESCALA 1:150
PLANO PARCELA MOTIVO DE CESIÓN DE USO.	FECHA Octubre 2020	

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL



**CESIÓN DE USO DE PARCELA PARA C. TRANSFORMACIÓN EN U.A. ÁNGEL NIETO
EXPEDIENTE EN IBERDROLA N°9035723393**

SITUACIÓN: C/ MARINO HARCO, ALHAMA DE MURCIA, 44140	FECHA: Octubre 2023	S. INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS DE ARQUITECTURA JUAN MARTINEZ PEREZ N.º 2248 (PART. 2) N.º 2023 (1.º 1.º) 14/03/1979 Juan Martínez Pérez	HAFIATA: 01 ESCALA: 1:1.000
--------------------------------------------------------------	------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL



ORDEN

Mediante escrito del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 05/02/2019, (registro de entrada, 201990000033136), se solicita autorización para ubicar un centro de transformación eléctrica en el solar cedido por dicho ayuntamiento para la futura construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Según el contenido de la comunicación interior 35972/2019 de 07/02/2019, sobre ASUNTO DENOMINADO “IES Valle de Leyva - Petición de Autorización”, enviada por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, *“Dada la naturaleza de la obra en cuestión, no requiere de la constitución de derecho real alguno (tipo servidumbre) ni cesión de uso con relevancia patrimonial, por lo que procede en este caso, emitir una simple autorización demanial de las previstas en el artículo 33 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuya tramitación y resolución resulta competente su Consejería (se adjunta modelo), y siempre previo informe favorable de su Oficina Técnica”*.

Conforme a la citada comunicación interior suscrita por el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, el inmueble afectado *“es propiedad de esta CARM (...) tiene naturaleza demanial y está afectado a los servicios públicos que gestiona su Consejería.*

-INMUEBLE: Nuevo IES Valle de Leyva.

-Código de inventario: AM/0007.

-Obra: Centro de Transformación Eléctrica para el futuro IES”.

Con fecha 27/03/2019 se emite informe por la Unidad Técnica de Centros Educativos en el que tras el oportuno análisis, se concluye que *“no existe inconveniente técnico para la autorización que se solicita”*.

En atención a todo lo expuesto, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos, **DISPONGO:**

PRIMERO: Autorizar al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para ubicar un centro de transformación eléctrica en el solar cedido por dicho ayuntamiento para la futura construcción de un Instituto de Educación Secundaria. Dicho solar es de titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pleno dominio, está inventariado con nº AM/0007, con la calificación jurídica de demanial, denominación Nuevo IES Valle de Leyva, y está adscrito a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Cualquier otra obra ulterior que fuere necesario, en particular por modificaciones o reparaciones, requerirá de nueva autorización.

SEGUNDO: El plazo de duración de la presente autorización será por todo el tiempo que el solar esté afectado al servicio público que gestiona la Consejería competente en materia de Educación.

La vigencia de la autorización queda condicionada al cumplimiento por parte del autorizado de toda la normativa aplicable a la actividad que se autoriza, y en particular cuantas obligaciones le competan en materia de prevención de riesgos laborales.

La vigencia de la autorización queda igualmente condicionada a revocación unilateral por razones de interés público o necesidades de la administración autorizante, sin derecho a



indemnización, bastando con comunicar tal decisión a la misma con una antelación mínima de 10 días, de 24 horas si se aprecia peligro para personas o bienes en la ejecución de las obras autorizadas y, de forma inmediata y sin preaviso, si se están ejecutando obras que no hayan sido previamente autorizadas.

TERCERO: La autorización tendrá carácter gratuito.

El coste económico de la ejecución de las obras será por cuenta del autorizado, especialmente los gastos de custodia en lo relativo a cerramiento provisional que garantice la seguridad del edificio público afectado cuando se requiera.

Además de las obras autorizadas, es obligación del autorizado realizar las obras de conservación, mantenimiento o de cualquier otra naturaleza que sea preciso ejecutar durante el periodo de vigencia de la autorización.

Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración autorizante, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del autorizado.

CUARTO: El autorizado no podrá ejecutar obras distintas a las que han sido autorizadas. Si en el transcurso de la ejecución de las mismas, hubiesen de realizar obras distintas a los autorizados, previamente deberán comunicar tal circunstancia a la administración autorizante, que deberá autorizarlas de forma expresa.

QUINTO: El autorizado no podrá destinar el referido inmueble a usos distintos de los acordados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, el inmueble cuyo uso se le autoriza, ni constituir sobre el mismo derechos reales o personales.

No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la administración autorizante las condiciones de la misma.

SEXTO: La administración autorizante no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el autorizado con terceros o empleados en la ejecución de las obras autorizadas, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o suministros del autorizado o de terceros durante la ocupación del inmueble.

Los desperfectos o daños que puedan ocasionarse –incluidos los casos de incendio, destrucción, etc.– tanto en la propiedad regional como a terceros, así en sus personas como en cualquiera de sus bienes o derechos, que traigan causa de la autorización que se concede o de la ejecución de las obras autorizadas, serán a cargo del autorizado, quedando exenta la administración autorizante de toda responsabilidad.

SÉPTIMO: La administración autorizante se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento y sin previo aviso el bien objeto de la autorización, para garantizar que su utilización y la ejecución de las obras autorizadas se llevan a cabo de acuerdo con los términos de la misma.



Las condiciones en las que se produzca la puesta a disposición y posterior devolución de los bienes objeto de autorización se formalizarán en la correspondiente Acta. Llegado el día del vencimiento del plazo previsto o por revocación de la autorización, en su caso, el autorizado emprenderá las actuaciones conducentes a la recepción inmediata del inmueble por parte de la CARM en el plazo máximo de 15 días, sin menoscabo de la integridad del inmueble, en perfecto estado de limpieza y vallado y con sus eventuales mejoras y accesiones, así como con retirada de las instalaciones desmontables de su propiedad que pudieran existir, quedando extinguida automáticamente la autorización concedida.

OCTAVO: La presente autorización se extinguirá por el incumplimiento por el autorizado de las previsiones contempladas en la presente autorización, declarado por el órgano competente de la misma, y en todo caso, por las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo otorgado a contar desde la fecha de autorización.
- No utilización de los bienes objeto de autorización para la finalidad prevista para los mismos.
- Mutuo acuerdo.
- Revocación unilateral por parte de la administración autorizante, que podrá producirse en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.

NOVENO: Comunicar la presente autorización a la Dirección General competente para su constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Centros Educativos de esta Consejería para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente resolución administrativa.

24 de noviembre, 2020

Referencia: Suministro Urbanización U.A. SU-03-16 C/ ANGEL NIETO - 9035723393

Asunto: Cesión de servidumbre de uso de suelo indefinida a favor de I-DE para construcción de centro de transformación en Alhama de Murcia

I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. (Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U) con CIF XXXdomicilio social en Murcia, Avenida Los Pinos, número 7 código postal 30.009, y en su nombre, D.XXXS, responsable de DESARROLLO AT/MT CARTAGENA, con NIF. N° 48.692.241-E, comparece y como mejor proceda.

A V.E. EXPONE:

PRIMERO. - Que I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. está tramitando el expediente de nuevo suministro con número 9035723393 para dotar de suministro la Urbanización U.A. SU-03-16 C/ ANGEL NIETO, promovida por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia por el sistema de "compensación", con la mercantil urbanizadora EL PRAICO DE ALHAMA, S.L.

SEGUNDO. - Que por la documentación técnica de dicho expediente y por el conocimiento que se tiene de las instalaciones eléctricas realizadas, éstas incluyen un Centro de Transformación, que dotará se servicio tanto a la urbanización como a una parcela cuyo titular es la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la CARM y que será destinada a la futura construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria.

TERCERO. - Dado que el espacio en el que se ha instalado el CT, con una superficie de 30,35 m2 pertenece a la parcela catastral 9010903XG3991A0001OX y con el fin de continuar con la tramitación de este expediente; en cumplimiento de la normativa vigente Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, es necesario que el titular del espacio ocupado por este CT establezca la "Cesión de Servidumbre de Uso" por un periodo de tiempo indefinido en tanto en cuanto estas instalaciones eléctricas de distribución se encuentren en uso, a favor de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

CUARTO. – Que I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. ha recibido la cesión de uso demanial emitida por la consejería de educación y cultura, por un plazo de 5 años, prorrogable en periodos de 5 años hasta completar un máximo de 20 años, no siendo válida para esta distribuidora dado el carácter temporal indicado en la misma.

QUINTO. - Se aporta, para dicha solicitud, plano de ubicación que incluye ubicación y metros necesarios para acometer dicha cesión.

Por cuanto queda expuesto, a V.E. SOLICITA:

Que presentado este escrito y documentación que se acompaña, lo admita y previos los trámites oportunos, le sea concedida cesión de servidumbre de uso del terreno señalado.

i-DE

1

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO**



NI: OT-059/20

**INFORME VALORACIÓN DERECHO DE CESION DE USO INDEFINIDO DE UNA PARCELA, A IBERDROLA PARA INSTALACION DE TRANSFORMADOR, PARA EL NUEVO IES VALLE DE LEYVA EN ALHAMA DE MURCIA, EN EL INMUEBLE AM/0007.
 Expte. : 491.2020**

En base a la solicitud de Iberdrola de cesión de servidumbre de uso de suelo indefinida a favor de I-DE para construcción de centro de transformación para suministro de la U.A. SU-03-16 C/ Ángel Nieto de Alhama de Murcia, de una parcela de 30,35 m², que pertenece a la parcela catastral 9010903XG3991A0001OX.

Según el Plan General de Ordenación de Alhama de Murcia, esta parcela queda situada en la U.A. SU-03-16 con aprovechamiento de referencia 0,55 m²/m². Tendríamos 30,35 x 0,55 = 16,69 m² de uso medio residencial, para un valor de venta en la zona, obtenido del PMM2020 de 1.010 euros/m², obtendríamos un valor de repercusión de suelo de 138,10 euros/m² edificable

VALORACIÓN

Valor de mercado en venta (VM) por comparación uso residencial		1.010,00	€/m ²
Beneficio de la promoción residencial en mercado libre (b)		0,20	/1
Presupuesto de Ejecución Material		450,00	€/m ²
G.G. y B. I. construcción		19,00	%
Honorarios, licencias, tasas,...		15,00	%
Presupuesto de Ejecución por Contrata (Cc)		603,00	€/m ²
Costes de urbanización		35,00	€/m ²
Total suma costes de construcción (Ci)		638,00	€/m ²
Costes financieros y comercialización		5,00	%
Valor de repercusión del suelo (F)	13,67% F=VMx(1-b)-Ci	138,10	€/m ²
Valor final de tasación (v.residual estatico)		2.304,89	€

Valor del suelo: 16,69 x 138,10 = 2.304,89 euros.

Puesto que se solicita valoración de cesión de uso por tiempo indefinido este, coincide con el valor total del suelo.



Expte: 491/2020

INFORME

Cesión de uso gratuita a favor de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U del centro de transformación de 30,35 m² de superficie situado en el inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado “Nuevo IES Valle de Leyva” e inventariado con código AM/0007.

A instancias de la titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado “Nuevo IES Valle de Leyva” situado en Alhama de Murcia, inventariado con nº AM/0007, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 9010903XG3991A0001OX e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, finca nº 49.880/2, Tomo 2.370, Libro 830, Folio 192, Sección 2ª.

Mediante escrito de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U de fecha 24 de noviembre de 2020 solicita la cesión del centro de transformación de 30,35 m² de superficie ubicado en el inmueble descrito con anterioridad y que lo dotará de servicio eléctrico.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 9 de diciembre de 2020, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 2.304,89 euros.

Al tratarse de un bien de naturaleza demanial, y puesto que su explotación o afectación al uso o servicio público no se juzga previsible, para proceder a la cesión de uso será necesaria la previa desafectación de la parte del inmueble. Según el artículo 28 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de patrimonio de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la desafectación procederá cuando los bienes o derechos de dominio público dejen de estar destinados al uso general o a la prestación de servicios públicos y será, en todo caso, expresa. De acuerdo a lo previsto en el art. 29.2 de la mencionada Ley, esta desafectación debe efectuarse por un acto expreso de la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo el competente para ello el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una vez desafectado el centro de transformación y al tratarse de un bien patrimonial, la cesión de uso se regula conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Como quiera que el valor del bien no supera los 3.606.072,63 € (600 millones de pesetas) la cesión no requiere ser autorizada por Ley de la Asamblea Regional.

Según el artículo 67 de la Ley de Patrimonio citada, se considerará resuelta esta cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso. Producida la reversión se podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad Autónoma.

En el expediente administrativo tramitado ha quedado acreditado que no se juzga previsible su explotación o afectación al servicio público y que el fin es de utilidad pública o interés social, ya que la finalidad es la de dotar de servicio de



electricidad al inmueble inventariado con el código AM/0007 afecto al servicio público de educación.

La propuesta requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, deberá adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno y una vez adoptada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Desafectar al no ser necesaria para el servicio público educativo el centro de transformación de 30,35 m² de superficie situado en el inmueble denominado “Nuevo IES Valle de Leyva” propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el municipio de Alhama de Murcia, inventariado con nº AM/0007, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 9010903XG3991A0001OX e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, finca nº 49.880/2, Tomo 2.370, Libro 830, Folio 192, Sección 2^a.

SEGUNDO: Ceder el uso gratuito a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U del centro de transformación de 30,35 m² de superficie ubicado en el inmueble AM/0007 “Nuevo IES Valle de Leyva”, según plano que se adjunta.

La cesión tiene por finalidad dotar de servicio de electricidad al inmueble.

La cesión se realiza por el tiempo necesario mientras exista la finalidad de la cesión.

La cesión de uso de la parcela queda valorada en 2.304,89 €

TERCERO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento,



mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.



La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente resolución administrativa.

Visto el informe emitido, se realiza **PROPUESTA** al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede,



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I-201/2020

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión gratuita por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (grupo IBERDROLA) del uso del Centro de Transformación ubicado en la parcela cedida por el Ayuntamiento de Alhama a la Comunidad Autónoma para la construcción del “Nuevo IES Valle de Leyva”.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Presidencia y Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión gratuita a la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., perteneciente al grupo empresarial IBERDROLA, del uso del Centro de Transformación construido sobre la parcela cedida en propiedad por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción del “Nuevo IES Valle de Leyva”, incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el número AM/0007 con la calificación jurídica de demanial e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia en el Tomo 2370, Libro 830, Folio 192, Sección 2ª, finca 49880/2.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

-Escrito de solicitud de cesión de uso del Centro de Transformación de 30,35 metros cuadrados, ubicado en la parcela propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en Alhama de Murcia, por todo el tiempo en el que las instalaciones eléctricas se encuentren en uso, formulada por D. Sergio Sáez Sánchez con DNI 48692241E en nombre y representación de la mercantil I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con NIF A95075578, y domicilio social en Murcia, Avda. de los Pinos, nº 7, C.P. 30009, para dotar de servicio eléctrico tanto a la Urbanización U.A. SU-03-16 Calle Ángel Nieto, promovida por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia por el sistema de compensación, como a la propia parcela propiedad de la Comunidad Autónoma destinada a la futura construcción de un Instituto de Educación Secundaria.



-Nota Simple del Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia de la finca registral número 49880/2 propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Escrito de 4/12/2020 de conformidad de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura con el contenido del borrador de Acuerdo de cesión de uso del citado Centro de Transformación.

-Informe de valoración del inmueble a efectos de la cesión de uso emitido con fecha 9/12/2020 por el Jefe de la Oficina Técnica de Patrimonio, por el que se fija un valor de 2.304,89 euros.

-Informe del Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 14/12/2020, emitido con el Vº Bº del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la cesión de uso del inmueble descrito a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., y propuesta de la Directora General de Patrimonio al Consejero de Presidencia y Hacienda de la misma fecha.

-Borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe, mediante Comunicación Interior de la Directora General de Patrimonio de fecha 14/12/2020.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en los artículos 65.1 y 66.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

"Artículo 65.

1. Los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Si el valor del bien supera los 600 millones de pesetas, la cesión deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional.

"Artículo 66.

1. El acuerdo de cesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.*
- b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.*
- c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuere autorizado por el Consejo de Gobierno.*
- d) Cuando se trate de la cesión del uso de un bien, el plazo de cesión.*

"Artículo 67.



1. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los siguientes supuestos:

a) Cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.

b) Cuando venza el término señalado a la cesión del uso o el de prórroga, en su caso.

2. Producida la reversión, la Comunidad Autónoma podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los bienes o derechos cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad."

En lo que a la desafectación de los bienes de dominio público al uso general o a la prestación de servicios públicos se refiere, los artículos 28 y 29 de la citada Ley 3/1992, de 30 de julio, disponen lo siguiente:

"Artículo 28.

La desafectación procederá cuando los bienes o derechos de dominio público dejen de estar destinados al uso general o a la prestación de servicios públicos.

La desafectación será, en todo caso, expresa.

"Artículo 29.

La desafectación de los bienes y derechos que no sean precisos al uso general o al servicio público podrá efectuarse:

1. Por ley de la Asamblea Regional, de acuerdo con lo previsto para la afectación.

2. Por un acto expreso de la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo competente para ello el Consejo de Gobierno, cualquiera que haya sido el título o procedimiento por el que se haya integrado el bien en el patrimonio de la Comunidad, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, previo expediente en el que se acreditará que no es necesaria su afectación al uso general o al servicio público."

La propuesta de Acuerdo de cesión de uso recoge el contenido mínimo establecido legalmente, con la peculiaridad en lo que al plazo de cesión se refiere de que, dada la finalidad que no es otra que dotar de suministro eléctrico a la parcela donde está previsto construir un Instituto de Educación Secundaria, además de a la urbanización promovida por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la zona, aquella se realiza por todo el tiempo en que subsista dicha finalidad.

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: PRESIDENCIA Y HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el que se



establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 10 del Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En lo que al caso concreto se refiere, el artículo 65 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento (actualmente Consejería de Presidencia y Hacienda) la cesión gratuita de bienes inmuebles de dominio privado, cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, para fines de utilidad pública o interés social. Y el artículo 29.2 atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para desafectar los bienes de dominio público al uso general o a la prestación de servicios públicos.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, visto el expediente tramitado por la Dirección General de Patrimonio, y la normativa de aplicación, se emite informe favorable a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. del uso del Centro de Transformación construido sobre la parcela cedida en propiedad por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción del "Nuevo IES Valle de Leyva", por considerar que la misma se ajusta a las prescripciones legales básicas de aplicación.

o



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Nuevo IES Valle de Leyva" situado en Alhama de Murcia, inventariado con nº AM/0007, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 9010903XG3991A0001OX e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, finca nº 49.880/2, Tomo 2.370, Libro 830, Folio 192, Sección 2ª.

Mediante escrito de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U de fecha 24 de noviembre de 2020 solicita la cesión del centro de transformación de 30,35 m² de superficie ubicado en el inmueble descrito con anterioridad y que lo dotará de servicio eléctrico.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 9 de diciembre de 2020, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 2.304,89 euros.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los artículos 28,29, y el 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Desafectar el centro de transformación de 30,35 m² de superficie situado en el inmueble denominado "Nuevo IES Valle de Leyva" propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el municipio de Alhama de Murcia, inventariado con nº AM/0007, con la calificación jurídica de demanial,



referencia catastral 9010903XG3991A0001OX e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, finca nº 49.880/2, Tomo 2.370, Libro 830, Folio 192, Sección 2ª.

SEGUNDO: Ceder el uso gratuito a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U del centro de transformación de 30,35 m² de superficie ubicado en el inmueble AM/0007 "Nuevo IES Valle de Leyva".

La cesión tiene por finalidad dotar de servicio de electricidad al inmueble.

La cesión se realiza por el tiempo necesario mientras exista la finalidad de la cesión.

La cesión de uso de la parcela queda valorada en 2.304,89 €

TERCERO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.



CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente resolución administrativa.



**DON xxx, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Desafectar el centro de transformación de 30,35 m² de superficie situado en el inmueble denominado "Nuevo IES Valle de Leyva" propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el municipio de Alhama de Murcia, inventariado con nº AM/0007, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 9010903XG3991A0001OX e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, finca nº 49.880/2, Tomo 2.370, Libro 830, Folio 192, Sección 2ª.

SEGUNDO: Ceder el uso gratuito a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U del centro de transformación de 30,35 m² de superficie ubicado en el inmueble AM/0007 "Nuevo IES Valle de Leyva".

La cesión tiene por finalidad dotar de servicio de electricidad al inmueble.

La cesión se realiza por el tiempo necesario mientras exista la finalidad de la cesión.

La cesión de uso de la parcela queda valorada en 2.304,89 €

TERCERO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble



requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente resolución administrativa.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.